

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal de Copacabana, Primera Sección de la Provincia Manco Kapac, del Departamento de La Paz, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

Con el dictámen favorable del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de Copacabana, Primera Sección de la Provincia Manco Kapac, del Departamento de La Paz, para la gestión de 1976, en sus siguientes 6 párrafos y 138 Items.

		CATEGORIAS \$b.	
ITEM	DETALLE	1ra.	2da
	PARRRAFO ?A?		
	PROFESIONALES		
	01 Personales		
01.01	Abogados, dentistas, médicos con grado Universitario	350.-	300
01.02	Enfermeras, matronas, procuradores, anual	200.-	
01.03	Egresados técnicos médicos	200.-	150
	PARRAFO ?B?		
	ACTIVIDADES COMERCIALES		
	0.2 Actividades Comerciales específicas		
02.01	Agencias y/o concesionarios de Y.P.F.B., anual	360.-	300
02.02	Agencias distribuidoras de cerveza, anual	500.-	
02.03	Agencias distribuidoras de refrescos, anual	400.-	
02.04	Agencias de mercaderías en general, anual	500.-	400
02.05	Negocios de venta de materiales construcción	400.-	
02.06	Establecimiento de abarrotes y bazares, anual	300.-	250
02.07	Farmacias y boticas, anual	400.-	
02.08	Joyerías y tiendas artesanales, anual	400.-	300
02.09	Agenciass de cigarrillos y fósforos, anual	400.-	300
02.10	Carnicerías fuera de mercados, anual	300.-	
02.11	Ferreterías, anual	400.-	300
02.12	Librerías, anual	250.-	
02.13	Locales de ropa cosida, juguetes, etc., anual	300.-	250
02.14	Locales de venta art. funerales, anual	500.-	300
02.15	Negocios de venta en Kioskos en plazas, parques, calles, playas, con Art, en general anual	400.-	300

02.16	Tiendas con repuestos de vehículos, anual	400.-	350.-
02.17	Vidriería, anual	300.-	250.-
02.18	Actividades comerciales específicas, no clasificadas, anual?????????????	400.-	300.-

03: Puestos de Venta

03.01	Pasancalleras, anual	160.-	-
03.02	Cafeteras, aperas, anual	100.-	-
03.03	Panaderas y buñueleras, anual	100.-	80.-
03.04	Puestos de bebidas refrescantes, anual	100.-	-
03.05	Puestos de relicarios, imágenes y similares, anual	150.-	120.-
03.06	Puestos de calvarios, art. yeso, hojalatas, cerveza, etc., anual ??????????????????	200.-	150.-

03.07	Puestos calvario con comida y refrescos, anual	100.-	-
03.08	Puestos en la playa del lago, anual	100.-	-
03.09	Helados, Hot-Dog, hamburguesas, Silpanchos, anual	100.-	-
03.10	Fruteras, verduras, en mercado Municipal, anual	150.-	-
03.11	Abarrotes y otros productos mercado Munic. anual	150.-	-
03.12	Comideras y otros comestibles en general, anual	150.-	-
03.13	Mercachifles y otros afines, anual	150.-	-
03.14	Otros puestos fijos no clasificados, anual	150.-	-

04: Comercio ambulante por temporada

04.01	Fotógrafos al minuto y flaschistas	100.-	-
04.02	Tejidos-alegorías, heladeros, etc.	100.-	80.-
04.03	Heladeros, buñueleras, etc.	10.-	-
04.04	Rescatadores de trucha y similares	30.-	-
04.05	Comideras en el calvario	30.-	-
04.06	Comideras en la playa y calles	30.-	-
04.07	Joyereros ambulantes y similares	60.-	40.-
04.08	Maraqueros y otros juegos prohibidos	80.-	50.-
04.09	Fricaceras, choriceras, etc	80.-	50.-
04.10	Poncheras, coqueras, dulceros, similares	80.-	50.-
04.11	Abarqueros de goma o cuero	40.-	30.-
04.12	Otros comercios ambulantes no especificados	80.-	50.-

PARRAFO 2C?
INDUSTRIAS EN PEQUEÑA ESCALA Y
ARTESANALES

05: Industrias en pequeña escala y artesanal

05.01	Fábrica de juegos artificiales, anual	150.-	-
05.02	Fábrica tostadoras de maná y similares, anual	360.-	300.-
05.03	Talleres de carpintería, anual	400.-	300.-
05.04	Fábrica de ladrillos y tejas, anual	400.-	-
05.05	Hornos de panificación, anual	180.-	140.-

05.06	Estudios fotográficos, anual	300.-	-.-	-.-
05.07	Imprentas y radio técnicos, anual	150.-	-.-	-.-
05.08	Zapaterías, sombrererías, peluquerías, afines, anual	160.-	100.-	-.-
05.09	Mecánicos con taller, anual	300.-	280.-	-.-
05.10	Escultores, pintelistas, gravadores, etc., anual	240.-	120.-	200.-
05.11	Plomería y/o hojalatería, anual	250.-	200.-	-.-
05.12	Fábrica de refrescos, velas, costería, etc., anual	250.-	200.-	-.-
05.13	Albañiles y picapedreros, anual	200.-	100.-	-.-
05.14	Industria en pequeña escala no clasificados, anual	300.-	250.-	-.-

PARRAFO ?D?

ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO

06: Negocios y oficios de prest. de servicios

06.01	Agentes y representantes distribuidores de fábricas y casas comerciales, anual	600.-	-.-	-.-
06.02	Agencias de turismo, anual	1.000.-	-.-	-.-
06.03	Agencias de alquiler de motocicletas y motonetas, anual	350.-	300.-	-.-
06.04	Agencias de alquiler de bicicletas, anual	300.-	200.-	-.-
06.05	Casas de cambio, anual	200.-	-.-	-.-
06.06	Contratistas de trabajo de construcción, anual	500.-	450.-	-.-
06.07	Empresas y/o agencias de transporte terrestre de colectivos, micros, automóviles, instalada dentro de la jurisdicción, anual	200.-	170.-	-.-
60.08	Garages y otros para guardar vehículos, anual	200.-	-.-	-.-
06.09	Juegos infantiles futbolines, etc., por mesa	30.-	-.-	-.-
06.10	Locales que se alquilan para actos sociales, fiestas religiosas, etc., menos Clubs Sociales, cada vez, anual ??????????????	10%	-.-	-.-
06.11	Notarías de Fé Pública, anual	200.-	-.-	-.-
06.12	Salones de billar por mesa anual	100.-	200.-	-.-
06.13	Pistas de patinaje, anual	200.-	-.-	-.-
06.14	Negocios y oficinas de prestación de servicios no clasificados, anual	300.-	200.-	100.-

07: Servicio Alimentación, Alojamiento y de cantina

07.01	Alojamiento sin pensión por cama, anual	20.-	-.-	-.-
07.02	Bar restaurants y pensiones, anual	400.-	200.-	-.-
07.03	Casas de pensión y fricaserías, anual	400.-	300.-	200.-
07.04	Fuentes de soda y Snaks, anual	400.-	300.-	200.-
07.05	Hoteles con pensión completa, anual ...	4.000.-3.000.-		2.000.-
07.06	Posadas y/o de alquiler de habitaciones	2%	-.-	-.-
07.07	Servicio de alimentación, alojamiento, no clasificados, anual	300.-	200.-	100.-

08: Servicio de propaganda y espectáculos

08.01	Anuncios, letreros en general colocados o pintados	50.-	.-	-
08.02	Carteles para espect;culos colocados en plazas, ca-da vez	10.-	.-	-
08.03	Espectáculos de cine y otros similares, cada vez	5%	.-	-

PARRAFO ?E?

LICENCIAS

09: Para funcionamiento de actividad en general

09.01	Inscripción y registro para actividades comerciales, en apertura y funcionamiento, cada vez????????	600.-	300.-	200.-
09.02	Licencia para ejercicio profesional, artesanal, cada vez?????????????????????.	300.-	200.-	100.-
09.03	Licencia para canes, cada vez	15.-	.-	.-
09.04	Para derribe de árboles c/rep. 2x1	10.-	.-	.-
09.05	Extracción de arena, ripio-piedras, cada vez	40.-	.-	.-
09.06	Inscripción y registro por cambio de razón social comercial artesanal, etc., cada vez	200.-	.-	.-
09.07	Autorización para puestos de venta, cada vez	120.-	.-	.-
09.08	Línea a nivel, cada vez	200.-	.-	.-
09.09	Conexión de alcantarillado, cada vez	250.-	.-	.-
09.10	Extracción arena en isla del Sol s/ bolsa, cada vez	2.-	.-	.-
09.11	Licencia para changadores, anual	30.-	.-	.-

10: Prestagos en general

10.01	Prestago de 2 de febrero, cada uno, cada vez	300.-	250.-	.-
10.02	Prestago en fiestas 3 de mayo, cada vez??????.	200.-	100.-	.-
10.03	Prestago fiestas 5-6-7 agosto c/u., cada vez	400.-	.-	.-
10.04	Otros prestagos en fiestas menores, cada vez	200.-	150.-	.-
10.05	Quema camaretas otros detonantes en fiestas	100.-	.-	.-
10.06	Quema de fuegos artificiales en plazas	200.-	150.-	.-
10.07	Licencias para bandas de músicos en fiestas	150.-	.-	.-

PARRAFO ?F?

OTROS PATENTES E IMPUESTOS

11: Internaciones y extranjeras de productos

11.01	A la cerveza impuesto único (D.S. 11189 - 19-X-73) cada vez?????????????????????.	7%	.-	.-
11.02	A las aguas gaseosas y aguas productos refrescantes s/ el precio de venta D.S. 4593 - 23-II-57)	5%	.-	.-
11.03	Por tambor coca internada, cada vez	20.-	.-	.-
11.04	Por extracción trigo, quinua, similares cada vez	10.-	.-	.-

11.05	Por extracción fruta por chipa y / cajón, cada vez	10.-	
11.06	Por extracción alcohol por jaba	10.-	.-

12: Compra venta ganado y derribe en general

12.01	Compra venta ganado al comprador, cada vez	60.-	40.-
12.02	Derribe de ganado vacuno, cada vez	30.-	.-
12.03	Derribe ganado ovino, cada vez	10.-	.-
12.04	Derribe ganado porcino, cada vez	20.-	.-
12.05	Cuero de vacuno en beneficio municipal	.-	.-

13: Servicio Cementerio

13.01	Inhumación cadáver cuerpo mayor cada vez	50.-	.-
13.02	Inhumación cadáver cuerpo menor, cada vez ..	20.-	.-
13.03	Exhumación cadáver cuerpo mayor, pasado 5 años	240.-	.-
13.04	Exhumación cadáver cuerpo menor, pasado 5 años	140.-	.-
13.05	Venta terreno para mausoleo m2, cada vez	200.-	.-
13.06	Por alquiler nichos a Instituciones, anual	50.-	.-

14: Transporte y rodaje vehículos motorizados

14.01	Empresa Transporte de carga Copacabana - La Paz viceversa por empresa, anual	180.-	150.-
14.02	Transporte Radio Urbano por movilidad, anual	140.-	100.-
14.03	Empresa de yates, lanchas y otros	240.-	180.-
14.04	Empresas de vapores y aliscafos o similares	1.500.-	.-

15: Sentaje y Plazaje Capital cantones

15.01	Sentajes en todas las fiestas y domingos cap.	1.-	.-
15.02	Sentajes en todas las fiestas cantones	1.-	.-
15.03	Metraje en fiesta de agosto por metro lineal	50.-	.-
15.04	Metraje en Semana Santa por metro lineal	40.-	.-
15.05	Metraje otras fiestas comerciales del año M/L.	40.-	.-
15.06	Metraje en fiestas 8 septiembre Kasani m/1.	30.-	.-
15.07	Metraje en 16 de agosto Sampaya, metro lineal	10.-	.-
15.08	Otros sentajes en mercados, calles y plazas	25.-	.-

16: Obras Públicas en Copacabana

16.01	Por pase de Yunguyo-Perú pro obras Públicas p/p.	1.-	.-
16.02	Pasa banda expedida en oficina Migración 50%	1.-	.-
16.03	Pasa banda en fiestas agosto por persona	1.-	.-
16.04	Lotes del Radio Urbano sin edificar por m/1, anual	20.-	.-
16.05	A carros distribuidores de refrescos, cada vez	30.-	.-

●

Recargos destinados

17.01	Recargos universitarios sobre patentes e impuestos municipales con destino a la UMSA. Leyes de - 5-11-41; 17-X-49?????????????..	20%	.-
-------	--	-----	----

ARTÍCULO 2.- Los Impuestos y Patentes porcentajes de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos, técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites dentro del Radio Urbano, que no tengan los servicios de agua, luz, alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La municipalidad no cobrará impuestos ni Patentes a las similares del país, por ningún concepto.

Los señores Ministros de Estado en los Despacho de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maese Roca.